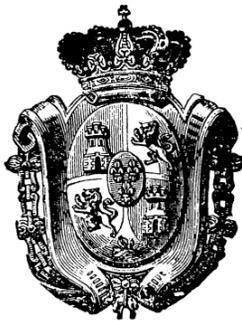


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 260 rs, Por medio año... 150, Por tres meses... 65, Por un mes... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Table with subscription rates for provinces: Por un año... 360 rs, Por medio año... 180, Por tres meses... 90

En Canarias y Baleares.

Table with subscription rates for Canaries and Balearics: Por un año... 400, Por medio año... 200, Por tres meses... 100

En Indias.

Table with subscription rates for Indies: Por un año... 410, Por medio año... 220, Por tres meses... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.—Circular.

Para facilitar la circulacion del Boletín oficial de instruccion pública, y ponerle al nivel de las facultades de los mas pobres ayuntamientos y maestros, S. M. la Reina se ha servido mandar que desde el día 1º de Enero del próximo año de 1844 se reduzca el precio de suscripcion de dicho periódico á 24 rs. anuales, en vez de los 30 que cuesta ahora.

De Real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1843. = Caballero.

RECTIFICACIONES.

En el proyecto de ley electoral de ayuntamientos, publicado en la Gaceta de antes de ayer, se notan las equivocaciones siguientes:

Art. 14, línea tercera, dice comidad, debe decir comidadad.

Art. 18, línea quinta, dice votos, debe decir votantes.

El mismo artículo, pár. 3º, línea segunda, dice la presencia constante de los secretarios, debe decir, de dos secretarios.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 30 de Noviembre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIS.

Se abre á las tres y media, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se lee y el Senado quedó enterado del decreto por el que S. M. la Reina ha tenido á bien exonerar del cargo de Presidente del Consejo de Ministros y de Ministro de Estado al Sr. D. Salustiano de Olózaga.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de D. Santiago Alonso Cordero, elevando al Senado la proposicion que por si y á nombre de otras casas de comercio dirigió al Gobierno provisional mejorando la del Sr. Salamanca relativa al contrato de 400 millones.

El Senado oye con agrado una comunicacion del ayuntamiento de esta corte, participando que en el día de mañana ha dispuesto celebrar un solemne Te Deum en la iglesia de San Isidro, acompañado de los Sres. Senadores y Diputados si quieren honrar este acto con su asistencia.

Dictámen de la comision de Actas.

Se lee y sin discusion queda aprobado el que propone la admission del Sr. Gutierrez, Senador por la provincia de Huelva.

Entra á jurar y toma asiento el Sr. Abad y Escudero.

Se lee acordándose señalar día para su discusion un voto particular del Sr. Arce, relativo á la proposicion hecha sobre Milicia nacional, pidiendo al Senado se sirva desestimar el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. CAMPUZANO: Pido la palabra. El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto? El Sr. CAMPUZANO: Para hacer á V. S. una pregunta que creo interesa al honor del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CAMPUZANO: La voz pública nos ha dado á conocer un acontecimiento del cual parece haber resultado un decreto que ya se ha comunicado á este cuerpo. No quiero entrar de manera alguna en las circunstancias de este acontecimiento, porque no estoy bastante enterado para poderle juzgar ni aun hacer sobre él la mas ligera indicacion. Pero tengo entendido que asistieron ayer á palacio para una especie de consulta hecha por S. M. el Presidente y los Vicepresidentes del Congreso. (El Sr. conde de Ezpeleta pide la palabra para hacer una aclaracion.) Y yo me atrevo á preguntar al Sr. Presidente si fue ó no invitado á asistir á esta conferencia, ó si lo fueron algunos otros individuos de este cuerpo. Esto es lo único que deseo saber.

El Sr. conde de EZPELETA: Tengo entendido que ni el Presidente ni los Vicepresidentes del Senado asistieron ayer á esa reunion que se celebró en palacio; pero debo añadir que sin duda por la premura de las circunstancias no tuvo esto lugar, y tanto mas debió haber sido así, cuanto que habiendo yo ido al teatro á las ocho y media, varios amigos míos mostraron su admiracion al verme y me preguntaron que cómo no habia ido á palacio cuando estaban convocados los Presidentes y Vicepresidentes de ambos cuerpos colegisladores. De modo, señores, que la intencion fue la de convocar tambien al Presidente y Vicepresidente del Senado; y sino se convocaron ha sido, á no dudarlo, por una equivocacion. No hubo pues premeditacion alguna, y la prueba es que hoy han sido llamados á palacio para un asunto todavia mas importante.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que el Sr. Campuzano quedará satisfecho con las explicaciones que acaba de dar el Sr. conde de Ezpeleta. Sin embargo, debo decir que si bien es verdad que ayer fueron llamados por S. M. el Presidente y los Vicepresidentes del otro cuerpo sin que lo fueran los del Senado, esto no puede ser motivo de discusion alguna, puesto que S. M. puede llamar á quien tenga por conveniente.

El Sr. FIGUERAS: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. FIGUERAS: Para llamar la atencion del Senado sobre asuntos que interesan mucho á la patria.

El Sr. PRESIDENTE: No sé si sería oportuno entrar en cuestiones de esa especie: rogaré si al Sr. Figueras que sino tiene un interes particular renuncie la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Los intereses particulares los deja Figueras fuera del Senado: aqui no tiene mas intereses que los de la patria.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Figueras tiene la palabra.

El Sr. FIGUERAS: Hay circunstancias, señores, en que con dificultad pueden los representantes del pais permanecer tranquilos ni abogar su voz en estos bancos, adonde les llama la ley, sin hacer en cierto modo, no diré traicion, pero si falta á los verdaderos principios. Hay una agitacion grande, inmensa en todos los ánimos, porque en Madrid se dice por todas partes que la Reina de España Doña Isabel II ha sido violentada á firmar un decreto. Y bien, señores, ¿no es tiempo de que la patria sepa lo que hay de verdad en esto? Pues qué, ¿es una cosa esa tan usada, es una cosa de que haya tantos ejemplares que podamos pasar en silencio un hecho semejante, y que este cuerpo reunido hoy no sepa nada ni nada tenga que decir sobre el particular, ni haya de tomar cuentas á nadie? Se refieren dos cosas de pública notoriedad: la una el haber sido firmado por S. M. la Reina un decreto disolviendo las actuales Cortés: la otra el modo con que este decreto se firmó. Con respecto al primer punto solo se observa una falta parlamentaria, porque no habia habido de acuerdo alguno entre el Gobierno y las Cortés. Pero con respecto al modo con que aquel

decreto se firmó, si el modo es cierto, se ha hecho al trono el mas grande ultraje, y se ha hollado la Constitucion; atentado que los corazones españoles no deben sufrir. Por mi parte, señores, no puedo callar, porque no quiero hacer nunca traicion á mis principios. No sé si como se me ha querido advertir será muy parlamentario lo que digo; lo que sí sé es que es lo que debe decir un hombre de bien, y que estoy dispuesto á sostenerlo aqui y fuera de aqui. (Aplausos.)

Ese decreto y el modo con que se ha arrancado á Doña Isabel II, Reina de España, es un atentado, que á ser cierto, sería la afrenta del nombre español si no se lavara. Tiene ademas una tendencia marcada: desde el momento en que la situacion creada en Julio por la voluntad general de la nacion se cimentó, desde aquel momento empezó una reaccion. Que hable sino Galicia, que hable Barcelona y otros puntos, y á mi parecer, señores, ese decreto y ese modo de arrancarle descorre el velo completamente y descubre la situacion. Pero cuando la España entera, lo mismo pobres que ricos, lo mismo generales que soldados defendieron en Julio al Estado, no pensaban que combatian á un hombre, no: defendian principios, defendian la ley, defendian el trono, y nada es un hombre donde estan los principios, donde está la ley, donde está el trono.

En tales circunstancias considero absolutamente necesario que el Gobierno manifieste lo que hay en el particular, tranquilizando la agitacion en que los pechos leales se encuentran; y ademas pida al Senado que teniendo presente esta situacion acuerde dirigir un mensaje respetuoso á S. M., asegurándole la decision del Senado á defender las leyes y el trono de S. M., no solamente como individuos de este cuerpo, sino como hombres, como ciudadanos, como caballeros. (Aplausos.)

El Sr. PRESIDENTE: Lo que ha indicado el señor Figueras se reduce á hacer una interpelacion al Gobierno de S. M.; se le comunicará para que conteste cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. FUENTE HERRERO: El Sr. preopinante ha concluido su discurso haciendo una peticion al Senado reducida á que se dirija un mensaje á S. M. en virtud de las razones que S. S. ha indicado. Siendo esto en mi concepto una proposicion, me parece que no debe pasarse á otro asunto; y que el Sr. Figueras podia hacerla por escrito y presentarla. Ignoro lo que el reglamento prescribe acerca de las proposiciones; pero sea lo que quiera de ese modo podremos entrar en su discusion que es lo que corresponde.

El Sr. FIGUERAS: Se está firmando la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que en un principio indicó el Sr. Figueras, mas bien que proposicion parecia ser una interpelacion al Gobierno de S. M., y en su consecuencia lo que procedia era pasar aviso al mismo para que contestase cuando lo juzgara oportuno.

Proposicion.

Se lee la siguiente:

Pedimos al Senado se sirva dirigir un respetuoso mensaje á S. M. la Reina Doña Isabel II ofreciéndola la cooperacion de este cuerpo colegislador en las graves circunstancias actuales. Palacio del Senado 50 de Noviembre de 1843. (Siguen las firmas de varios señores Senadores.)

Piden la palabra algunos Sres. Senadores.

El Sr. ONDOVILLA: Pido que se lea el art. 74 del reglamento.

Se lee.

El Sr. ONDOVILLA: Deseo que se lea la minuta del mensaje con arreglo al artículo que acaba de leerse.

El Sr. ALDAMAR: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra: se va á extender el mensaje.

El Sr. ALDAMAR: Es para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALDAMAR: He pedido la palabra para contestar á lo que ha indicado el Sr. Ondovilla. S. S. tiene razon al citar el artículo del reglamento que exige que la forma del mensaje acompañe á la proposicion; pero en esta ocasion creo que la proposicion expresa perfectamente cuáles son los términos en que debe redactarse el mensaje; es decir, la proposicion misma es el mensaje.

El Sr. ONDOVILLA: El carácter del Senado es de proceder en todo con pulso, con gravedad, con circunspeccion. A este cuerpo colegislador nada oficial se ha comunicado que tenga relacion con lo á que alude la proposicion. No habiendo pues nada oficial el Senado no debe aventurarse á tratar de un negocio, sobre el cual habrán podido decir con mas ó menos exactitud lo que hayan tenido por conveniente los papeles públicos; pero esto no puede servir de regla para la determinacion del Senado.

Si lo que los periódicos dicen es exacto, yo sería el primero que dirigiese las mayores invectivas contra un atentado que esta mañana me excitó la bilis en cuanto lo leí. Pero nunca como ahora debe el Senado meditar su determinacion, nunca como ahora debe sujetarse al reglamento, que es la cuestion porque he tomado la palabra, al reglamento, señores, pues el reglamento con respecto al Senado es como la ley con

respecto á los ciudadanos, y mientras el reglamento no se altere, mientras el reglamento no se modifique, debemos estar á él, y arreglados á él hemos de obrar. El reglamento dice que á las proposiciones de mensaje acompañe la minuta ó borrador del mensaje. Esto quiere decir, según siempre se ha entendido, que al mensaje debe acompañar un considerandum, y que en este considerandum se exponen los motivos ó razones que se tienen por convenientes.

Este considerandum es lo que yo deseo ver; pero no se ha de fundar en rumores populares, sino en datos oficiales. Se nos ha anunciado que en esta noche inmediata se reunirán en palacio las mesas de los dos cuerpos colegisladores, con otras personas notables para formar un acta de lo ocurrido sobre este particular.

Pues, señores, ¿no sería bueno esperar ese acta, y entonces podría extenderse el considerandum del mensaje con el pleno conocimiento y aquella fuerza y energia que requiere un papel de esta clase? No aceleremos las cosas; dejémoslas correr: preséntese esa proposicion como dice el reglamento; venga con su mensaje; pase á la comision para su examen; emita esta su dictámen, y cuando este venga, discutamos el mensaje y el considerandum. He dicho.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Ondovilla ha hecho dos observaciones á que voy á contestar. Cree S. S. que debemos dejar para mañana la discusion de la proposicion, porque no podemos fiarnos de lo que dice la voz pública y la prensa periódica. Debo manifestar á S. S. que aqui hay mas lo que dicen la voz pública y la prensa periódica: pues qué, ¿no es nada el haber sido llamados á palacio los Presidentes y Vicepresidentes de los cuerpos colegisladores? ¿No es nada el decreto de exoneracion?

Pero sea como quiera con tal de que se vote que el Senado dirige ese mensaje á S. M., no tengo inconveniente en aplazarlo hasta mañana. Vea el Sr. Ondovilla como no he procedido tan de ligero que hay ya hechos positivos, y que no ignoraba la gravedad con que ha de proceder el Senado.

Echa S. S. de menos la minuta del mensaje; en este momento se está redactando.

El Sr. conde de EZPELETA: Yo, señores, no puedo menos de aprobar que se dirija el mensaje; pero creo que sería imposible leerle y discutirle en este momento como pudiéramos hacerlo mañana, y por eso quisiera que se aplazase hasta ese día. Es público y notorio, y no porque lo digan los periódicos que ayer tuvo lugar una reunion, y que hoy ha habido otra que ha durado desde las doce del día hasta las tres de la tarde. En esta reunion se trató de los puntos capitales y de mas gravedad, habiendo S. M. convenido con todas las opiniones, debiendo tal vez indicarse esta noche el Ministerio que ha de ser de coalicion, y de modo que todos los partidos queden satisfechos, me parece que debería aplazarse el mensaje hasta mañana en que podríamos tener á la vista un acta que va á extenderse en palacio, y de esta manera tal vez obraríamos con mas conocimiento; porque efectivamente este es un caso nunca visto, y del que ningún hombre de bien debe desentenderse. Desearia pues que para no comprometer en una discusion inútil aguardásemos hasta mañana, ó bien que se votase simplemente si habia de dirigirse ó no el mensaje.

El Sr. FIGUERAS: Por mi parte convengo en que se aplazé la discusion de que nos ocupamos hasta mañana, pero debiendo entrar en ella mañana sin falta.

El Sr. PRESIDENTE: Y lo que el Sr. Senador acaba de indicar debe de tener lugar tanto mas, cuanto que todavia no se ha redactado ni presentado en la mesa el mensaje.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Señores, parece imposible que haya llegado un día en que se oiga asegurar que se ha arrancado violentamente un decreto de la Reina Doña Isabel II. Cuanta mas enormidad lleva consigo la perpetracion de este grande delito, si es que se ha cometido, mas gravedad y circunspeccion debemos tener para tratarlo.

El Sr. PRESIDENTE: Regaría al Sr. Romo y Gamboa tuviese presente que eso es prejuizar la cuestion, y que de lo que ahora se trata y sobre lo que S. S. ha pedido la palabra es sobre el mensaje y nada mas. Pero no estamos en el caso de entrar en otra discusion.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Me ceñía precisamente al mensaje.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Yo creo que lo primero que debe fijarse es que haya sesion mañana, porque solo bajo este concepto ha convenido el señor Figueras en la suspension de la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado resolverá. Pero yo creo que el haber sesion mañana debe depender de las circunstancias, y de si hay ó no objeto de discusion.

A la orden del día estan señalados varios dictámenes, y como no se halla presente el Gobierno....

El Sr. GARCIA CARRASCO: Al conformarse el Sr. Figueras con la indicacion del Sr. conde de Ezpeleta relativa á suspender la discusion de este asunto, lo hizo bajo el supuesto de que mañana habria sesion, y yo deseo que se aclaré este punto por muchas razones. Por eso pido que se pregunte al Senado si mañana habrá sesion.

El Sr. POLO: He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Garcia Carrasco.

El Sr. baron del SOLAR DE ESPINOSA: Yo creo

que es necesario que quede consignado que lo que ha hecho el Sr. Figueras ha sido convenir en que se aplaque la discusion hasta mañana; pero no en que se extienda mas allá este plazo. Por eso he pedido la palabra.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Pido que se lea el art. 48 del reglamento.

Se lee y dice así:
Art. 48. «Mientras haya asuntos de que ocuparse celebrará el Senado sesion diaria, excepto los domingos y dias festivos.»

Tambien podrá celebrarla en estos dias, y de noche, cuando lo tenga por conveniente.»

El Sr. PRESIDENTE: Señores, para hoy estaba señalada la discusion del dictamen sobre el proyecto aprobado por el Congreso relativo al reemplazo de los 250 hombres, y ademas la de los dictámenes sobre ayuntamientos y Milicia nacional.

No estando presente el Gobierno el Senado acordará si se suspende la discusion de estos proyectos.

Se pregunta si se suspenderá por hoy la discusion de los dichos proyectos de ley, y se acuerda afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se reunirá mañana, y si el Gobierno puede asistir...

Piden precipitadamente la palabra varios señores Senadores.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Aunque no pueda asistir el Gobierno debe reunirse el Senado.

El Sr. PRESIDENTE: He citado para mañana, y entonces verá el Senado lo que debe acordar.

Se levanta la sesion.
Eran las cuatro y cuarto.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del 1.º de Diciembre de 1845.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley aprobado por el Congreso de los Diputados, relativo al reemplazo de 250 hombres decretado por el Gobierno provisional.

Idem del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley presentado recientemente por el Gobierno para las elecciones de ayuntamientos.

Y si hubiese tiempo del emitido sobre la proposicion de varios Sres. Senadores para que las Milicias nacionales desarmadas ó disueltas continúen en tal estado hasta la reforma de la ley vigente de la misma.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados, 96.

España: Deuda activa, 22.

Diferida, 12.

Tres por 100, 32.

(Sun.)

FRANCIA.

Paris 23 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-55.

Tres id., 81-95.

Acciones del Banco, 3520.

Cinco por 100 belga, 107.

Tres id. id., 77.

Dos y medio por 100 holandés, 55½.

Cinco por 100 portugués, 44½.

España: Deuda activa, 304.

Diferida, 12½.

Pasiva, 5½.

(Comm.)

Despacho telegráfico.

Marsella 22 de Noviembre de 1845.—Argel 20 de Noviembre.—El gobernador general al Sr. Ministro de la Guerra.

El 11 del corriente el general Tampoure alcanzó en Malah, á 40 leguas Sudoueste de Mascara, las tropas del califa Sidi-Embarak-ben-Allah que iba á reunirse con Abd-el-Kader al Sudoueste de Tlemcen. Sus fuerzas, compuestas de todos los restos de los diversos batallones de infantería y de una parte de la caballería, han quedado casi enteramente destruidas: han sido muertos en el acto 400 hombres y hemos hecho 300 prisioneros.

El califá Sidi-Embarak murió en el combate. Sus armas y tres banderas se han remitido á Argel. Sidi-Embarak era despues de Abd-el-Kader el jefe de mas importancia entre los árabes. (Debats.)

La contestacion al discurso de apertura se ha votado en una sesion en la Cámara de los Diputados casi sin discutirse. La respuesta en lo concerniente á los tratados de comercio dice:

Al tratar de procurar dar salida á nuestra industria en el extranjero, no debemos perder de vista introducir en nuestro suelo las mejoras que es susceptible. (Comm.)

El matrimonio de una hija del Emperador Nicolas con el heredero presuntivo del trono de Dinamarca inspira las siguientes reflexiones al Morning-Herald:

El heredero presuntivo del Rey de Dinamarca es su hijo el Principe Real que no tiene descendientes varones: sigue á este el Principe Fernando, su hermano, que se halla en igual situacion; y por último el Principe Federico Guillermo de Hesse-Cassel, hijo de la hermana del Rey y del Landgrave Guillermo de Hesse. El Principe Federico ha casado con una hija del Emperador Nicolas, quien ha negociado en su

favor la sucesion á los ducados de Holstein y de Schleswic.

Esta sucesion pertenece á la familia ducal de Holstein Augustemburgo, pero el Emperador Nicolas ha logrado se haga una renuncia por medio de una indemnizacion pecuniaria considerable. Por este medio la Dinamarca y el Holstein pasarán eventualmente al Principe Federico Guillermo y á sus herederos; y entouces la Rusia ejercerá una preponderante influencia en este pais, que es la llave del Báltico, del Sun y del Belt. Hé aquí un asunto sobre el cual no tenemos ahora justos motivos para intervenir. Pero conocemos muy bien la politica invasora de la Rusia para que no perdamos de vista el progreso de una combinacion dirigida á asegurar á esta Potencia el protectorado de la Dinamarca. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Vigo 20 de Noviembre.

En el dia de ayer á la mañana, las salvas de artilleria del bergantin goleta *Constitucion* y goleta *Minerva*, ambos guarda-costas, asi como tambien de la goleta de guerra *Dolores*, nos anunciaron ser el dia del santo de nuestra inocente Reina Doña Isabel II. A las doce se cantó un solemne *Te Deum*, á que asistieron las autoridades civiles y militares, como tambien la oficialidad de varios cuerpos de esta guarnicion: entre ellos se hallaba el Sr. Macrohon, no habiéndolo podido verificar el Excmo. Sr. Cotoner por hallarse indispuerto y habérsele aplicado sanguijuelas. A esta hora se repitieron las salvas, é igualmente al ponerse el sol por el bergantin goleta *Constitucion*, pues á las diez de la mañana ya estaban á la vela las dos goletas. Por la noche hubo iluminacion, música y voladores aunque de muy mal gusto. (C. de G.)

Santiago 23 de Noviembre.

El ayuntamiento constitucional de este pueblo ha festejado, sino como correspondia á la colosal importancia del suceso, segun se lo ha permitido la escasez de los fondos, la declaracion de mayor edad de Doña Isabel II. Con esto ha correspondido al voto público que pedia demostraciones de jubilo; no en verdad por dar pábulo á la curiosidad del vulgo, sino para que quedase en el lugar que le corresponde el buen nombre del pueblo de Santiago.

La universidad ha dado realce á los festejos del ayuntamiento con los suyos; y de esta suerte probó á la nacion que comprende cuán ligada se halla la causa del progreso intelectual de la España con el respeto á la Constitucion y el alzamiento de la corona en las sienas de nuestra jóven Reina.

El Sr. Sandino, intendente y jefe político interino, parece que entiendo en el descubrimiento de un tesoro, cuyo valor hacen algunos subir á 60 millones, que dicen fue enterrado por el general frances Ney cuando pasó por aqui en la guerra de la independencia. Parece que el sitio que lo encubre es cerca de la iglesia de Laraño, á media legua ó tres cuartos de distancia de esta ciudad. Dicese que acompañan al Sr. Sandino el cónsul frances y otro sugeto tambien frances de edad avanzada, y que probablemente habrá sido testigo presencial de la ocultacion de los fargones que se cree contienen las alhajas de oro y plata y el dinero que se buscan. (C. de G.)

Coruña 25 de Noviembre.

Parece que el ilustre colegio de abogados de esta ciudad ha determinado dar, en el dia que se celebre la mayoría y jura de S. M., una comida á los presos, repartiendo una camisa á cada uno. Este pensamiento es muy filantrópico, y por él le felicitamos. (C. de G.)

Parece tambien que los cinco oficiales de la quinta compania del batallon de Milicia nacional de esta plaza, se han suscrito con 800 rs. para las fiestas que se preparan en obsequio de de la mayoría de Doña Isabel II. (C. de G.)

Barcelona 24 de Noviembre.

La eleccion de alcaldes de barrio que acaba de verificarse ha sido bien recibida en general de todos los hombres amantes del orden y de la seguridad pública. No podemos menos de esperar que estos dignos funcionarios publicos contribuirán eficazmente para que se consolide de una manera indestructible la nueva era de paz y tranquilidad que acaba de inaugurarse en Barcelona.

Continua esta capital disfrutando de la mas completa tranquilidad. De todos los puntos de la provincia van llegando emigrados y abriéndose las puertas de las casas que hace cerca de tres meses estaban cerradas. (El Imparcial.)

Ya esto presenta un aspecto mas halagüeño que los primeros dias, porque parece que el general Sanz y las demas autoridades se van convenciendo de que solo la energía, y un castigo severo puede asegurar la tranquilidad y el orden de que tanta hambre tiene este pueblo.

Anteanoche se empezó el consejo de guerra contra los 31 ex-nacionales que fueron cogidos cuando trataban de hacer fuego al general é insultando á los emigrados que habian entrado. No dudo que serán castigados ejemplarmente.

Idem 25.

Despues del desarme de la jamancia estamos con una paz octaviana; los pajarracos se van largando. Lo que es esta provincia está completamente asegurada, y será difícil que estalle cualquier trabajo subterráneo. El espíritu de los pueblos, incluso el de la capital, es excelente; los ayuntamientos no pueden ser mejores; la Milicia ha sido reorganizada casi en toda la provincia; el ejército está animado de muy buen espíritu.

A pesar de los 80 proyectiles arrojados sobre Barcelona parece que los edificios no han sufrido de mucho tanto como con el bombardeo. La fachada de la Lonja que mira al paseo de Isabel II está si bastante maltratada; la hermosa balaustrada de mármol del balcon del centro está casi enteramente destrozada. El interior del edificio parece no ha padecido. Las casas de Xifré y Carbonell estan muy descalabradas en la parte que miran á la plaza de Palacio. El interior de la ciudad, á excepcion de las inmediaciones de la plaza de San Jaime, apenas ha experimentado los efectos de la artilleria. En los cuatro ángulos de esta plaza se encontraron cuatro grandes morteros, cuyos disparos, aunque parece no fueron muchos, causaron algunos de los daños atribuidos á los tiros de los leales.

Hoy debe reunirse en Molins de Rey el comité provincial de elecciones para confeccionar la candidatura.

Se habla de enviar á esa corte una comision que en nombre de la junta de comercio, de la de fábricas, ayuntamiento y junta de armamento felicite á la Reina, ponga en buen lugar el nombre de Barcelona, y esponga las verdaderas necesidades de esta infortunada poblacion.

(Corresponsal.)

Valencia 26 de Noviembre.

Esta mañana entre siete y ocho se ha oido una fuerte explosion parecida á un cañonazo que nos ha llamado la atencion hasta el extremo de incitarnos á saber la causa de semejante ocurrencia. Parece que en el ex-convento de San Francisco hacia la parte del campanario tiene su laboratorio el polvorista D. Joaquin Minguet; y hallándose desde muy temprano varios trabajadores confeccionando los mixtos para la composicion de los fuegos artificiales que se han de disparar en las próximas fiestas en celebracion de la jura y proclamacion de la Reina constitucional Doña Isabel II, por un descuido se ha prendido fuego á aquellos, ocasionando la detonacion que nos ha sorprendido, casi al punto de la ciudad mas diametral opuesto al de la ocurrencia. Segun se nos ha dicho ha habido algunas desgracias de entre los operarios, en particular uno de muy pocas esperanzas de vida.

Lamentamos semejantes catástrofes por la trascendencia que en si llevan dentro los muros de una ciudad tan populosa. Ya en otra ocasion tuvimos que deplorar otra ocurrencia igual que causó la infelicidad de algunas familias y puso en alarma la capital. Tambien fue el polvorin del Sr. Minguet el que nos hizo pasar tan mal rato. Aconsejámosle pues vaya con mas precaucion, á fin de que no se repitan con tanta frecuencia los descuidos. (D. M. de V.)

Idem 27.

Ha tenido lugar la inauguracion del colegio de medicina y cirugia en el dia de ayer. La concurrencia fue regular. En los bancos de los convidados se vieron dos catedráticos y el director del colegio, el rector de la universidad, como presidente, y el secretario para dar fe.

(Union.)

Pamplona 26 de Noviembre.

La cuestion de la liquidacion y negociacion de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante la guerra, y abonados despues por el Gobierno á la diputacion que ha salido, cuestion promovida por varios escritos del señor D. Luis Sagasti, ocupa hoy mucho á Navarra.

En vista de que la nueva diputacion estaba ya ocupándose de este asunto, y de la confianza que inspiran al pais sus individuos, han dejado á su cargo la prosecucion de aquel, manifestando lo ocurrido á sus comitentes.

El viernes va á celebrarse en esta con varios festejos la proclamacion y jura de la Reina. Por la mañana se verificará la ceremonia con la mayor solemnidad entre el repique de las campanas y salvas de artilleria; en seguida se cantará en la catedral un *Te Deum*. Dará el ayuntamiento una comida á las autoridades civiles y militares y un rancho á la tropa; se distribuirán

sumas de dinero entre las monjas, los presos y los pobres de la ciudad.

Habrà por la tarde cucaña en la plaza de la Constitucion, y á la noche iluminacion, fuegos artificiales y baile público en el teatro. Parece que se trata de adornar este con lujo y de poner estufas; asi no sucederá como en el baile con que hoy hace ocho dias celebramos la mayoría y los dias de la Reina; pues para la una y media de la mañana habia quedado el salon desierto á causa del frio insoportable que se hacia sentir.

Se dice tambien que formará por primera vez la nueva Milicia nacional, mas no lo creo posible por no estar todavía formadas las companias ni nombrada la oficialidad.

(Corresponsal.)

MADRID 1.º DE DICIEMBRE.

D. Manuel de Larrain, alcalde primero constitucional de esta M. H. villa.

El grandioso acontecimiento que la nacion celebra en este dia y los dos siguientes, exige muy particularmente del heroico vecindario del primer pueblo de la monarquía toda la cooperacion, todo el entusiasmo con que en su proverbial lealtad sabe distinguirse siempre en justo homenaje de su acendrado amor y respeto hacia los objetos privilegiados de su veneracion, la libertad, la independencia nacional y el trono constitucional de nuestra amada Reina Doña Isabel II, cuya mayor edad declarada ya solemnemente por las Cortes, es el alto objeto de los festejos acordados por el Excmo. ayuntamiento constitucional al tenor del programa dispuesto por S. E.

Satisfecha la primera autoridad local de que en esta parte nada dejará que desear el gran pueblo, modelo de ilustracion, sensatez y cordura, rehuye la enojosa tarea de dictar medida alguna que tienda á excitar el celo de sus habitantes, tanto para que sean secundadas, como deben serlo, las disposiciones de la corporacion municipal, señaladamente las relativas á iluminar y colgar con el posible decoro las fachadas de las casas en los tres dias destinados al público regocijo, cuanto para la conservacion del orden y tranquilidad, que mas que nunca deben reinar en ellos, contrayéndose por lo tanto á inculcar, como lo hace, en los ánimos de los madrileños los sentimientos de union, fraternidad y franca alegría con que debe ser solemnizada la nueva era de paz, de prosperidad y ventura inaugurada para los españoles en el memorable dia 10 de Noviembre último, Madrid 1.º de Diciembre de 1845.—Manuel de Larrain.

Señora: Singular es y muy digno de la estimacion de todos los buenos españoles el beneficio que acabamos de recibir del cielo; y al ver á V. M. ocupando ya y sentada en el trono, y que precedidas las diligencias y requisitos necesarios se ha conseguido que entre V. M. en el pleno goce de todas las prerogativas de la corona, no puede menos de experimentar la mas general alegría y la mas dulce satisfaccion. No dudando los cuerpos legisladores de la expresa voluntad de los pueblos han declarado la mayoría de edad de V. M., y sin duda este era el unico recurso que quedaba para evitar males y nuevos compromisos, si hubiera sido necesario hacer nombramiento de una nueva Regencia despues de los acontecimientos pasados.

Quiera Dios hacer feliz á V. M. y felices tambien á sus amados pueblos durante el reinado de V. M. Se lo pido á Dios y encargo á mi clero y á todos mis fieles que, al mismo tiempo de dar gracias al Señor por el beneficio que nos dispensa y del que podemos presagiar dias de felicidad, reparándose bajo el imperio y reinado de una Reina inocente todos los males que ha causado una guerra cruel y destructora, ruegue para que se realice la verdadera conciliacion, asegurándose la paz tan deseada y necesaria, y dirijan fervientes súplicas al trono de la Divinidad para que el Señor se digne conceder á V. M. un reinado de quietud, de prosperidad y de felicidad. Lo felicito á V. M. con toda la efusion de mi corazon, y puedo añadir que me hallo enagenado de alegría al considerar que podemos ya decir haber tenido un término la guerra, y que queda ya vencida la revolucion.

Con el mayor consuelo no pude menos de enternecerme y derramar lágrimas, no de allicion, sino de regocijo, cuando leyendo por primera vez la carta digna de V. M. que escribió á la invicta ciudad de Sevilla con motivo de la gloriosa defensa que habia hecho por sostener las prerogativas de V. M., observé la confesion de ser tal victoria obra y un prodigio de Dios. Lo fue ciertamente, y tambien ahora es otro prodigio, o ra obra y otro especial beneficio de Dios el que V. M., a pesar de la contradiccion de los que no saben estimar el bien y la prosperidad de la nacion, se haya verificado en medio de los aplausos y del consentimiento y aprobacion de los buenos españoles que aman á V. M. de corazon el solemne acto de colocar en el trono á V. M., reconociendo todas las prerogativas de la corona. Momento venturoso que presagia y anuncia á la España dias y años de prosperidad despues de una tormenta, en la cual tal ha sido la fuerza que ha conmovido el grande edificio, y no son pocos los trastornos y daños y pérdidas que ha causado. Mucho se ha destruido, pero la mano de V. M. y su justo Gobierno habrá de repararlo. Siendo la justicia lo que desea V. M.,

¿esta virtud apelarán todos los españoles, y en ella encontrarán la reparación de los males, no dudando de que con este bálsamo han de poder cicatrizar las muchas llagas y heridas que ha abierto la revolución con su afilado y cortante cuchillo. En ella todo ha sido desorden, y los pueblos no pueden menos de clamar, y pedirán á V. M. bienes que les han ofrecido, y que ni uno solo positivo han experimentado. V. M. lo habrá de conocer por las reclamaciones que dirigirán á su Gobierno. Dirán sus quejas, constatarán las vejaciones que les han causado, y como están dominados por los que durante el período triste y largo de la revolución, han hecho prevalecer los sistemas mas á propósito para esquilmarlos, medrando así en las revueltas. Salvará V. M. á los pueblos, y los hará felices. Tales serán las intenciones de V. M., y los conatos de su Gobierno, justo, recto y bueno. ¿Y la religion, y la santa Iglesia no habrá de confiar y tener seguridad de que el reinado de la inocente Isabel II, por cuya vida y conservacion está rogando á Dios, ha de ser la época reparadora de los muchos males que ha experimentado durante la revolución? Señora, estos han sido de grande magnitud. Se han dado muchos ataques á la Iglesia en sus doctrinas, en sus prerogativas y en sus sagrados derechos. V. M. no ha podido conocer en su infancia los daños que se han hecho á la religion, que en el día necesita de toda la proteccion de una Reina Católica para poderse sostener, y V. M. se la dispensará haciendo así que sea glorioso su reinado como lo fue el de otra Reina Isabel la Católica. No es la intencion del obispo que se gloria de felicitar á S. M. afligir su sensible corazon, pero hay la necesidad de descubrir la herida para poderla curar; y en tal situacion con la mayor confianza de que el Gobierno de S. M. ha de querer aplicar el bálsamo que pueda cicatrizarla. Y yo no puedo menos de poner en consideracion de V. M. la oportunidad y la necesidad urgente de tal remedio. Dignese V. M. oír los quejidos y los lamentos de los legítimos y pocos obispos españoles, que á nadie ceden en amor y respeto á su Reina, y mucho menos á los que no tienen en sus labios sino palabras de adulacion. Los obispos desean á la par el bien y el esplendor de la religion y del trono, y solo por deber y por conciencia sostendrán y defenderán los derechos de la misma religion y del mismo trono. Muchos de los prelados han tenido que padecer y sufrir, unos destierros y cárceles, otros persecuciones, y todos afligidos y expuestos por su constancia en oponerse á la intemperie de la revolucion y de la anarquía; la impiedad y la irreligiosidad ha sido un enemigo contra el estado eclesiástico; esta hidra era la que conspiraba, y tal era su malicia y osadía, que queria presentar al clero siempre pacífico, siempre obediente al Cesar, como conspirador. El sacerdocio nunca está en contra del trono; obedece, pero quiere que sea respetada su autoridad, que tan vilmente ha sido hollada. ¿Podria, ni deberia ser indiferente cuando eran despreciadas las doctrinas de la religion de Jesucristo? ¿Habia de callar y exponerse á tener que sufrir el castigo con que amenazaba Dios á los sacerdotes que no hacian conocer sus errores y extravíos á los impíos? Se publicaban y expendian libros contra la santidad de la doctrina del Evangelio, se impugnaban los dogmas católicos de la inmortalidad y de una vida eterna, y al mismo tiempo se pretendia establecer un sistema de indiferentismo y materialismo; ¿y habian de guardar silencio los encargados de predicar al pueblo la verdad? Señora, cuando sea informada V. M. de los funestos efectos que han producido los falsos sistemas; cuando estos son el origen de la desmoralizacion, no podrá menos de mandar que se forme un fuerte dique para contener el furioso ímpetu y el torrente que tantos males produce. La religion no puede menos de oponerse á la perversidad de doctrinas, pues el empeño era destruir la misma religion, y lo hacian de una manera que apenas podrá creerse. La Iglesia ha sido insultada en sus creencias, en sus leyes, en el culto y en sus ministros. Una palabra dulce y consoladora se ha oido, la reconciliacion, y quiera Dios como lo esperamos que V. M. pueda conseguirla entre todos los españoles. Diga V. M. otra palabra, reparacion y restauracion de los males que se han hecho á la Iglesia, y realizada será feliz V. M., y los pueblos la bendirán, aunque aun niña, pero augusta.

La Iglesia espera mucho, y no será defraudada en sus deseos, así como es constante en pedir y rogar por la prosperidad de V. M., y que el Señor la conceda en todo el mejor acierto para gobernar y regir á la nacion española; le pide mas en favor de V. M. y puede conocerse hasta dónde se extienden las súplicas para asegurar mas el trono y la felicidad del reino, y espera tambien que el principio del Reinado de V. M. lo sea de la verdadera proteccion para ella, y que por medio de justos decretos se la dé y restituya el esplendor de que está privada, porque hasta el día gime en un profundo abatimiento y en una extremada pobreza. Abatimiento y pobreza, esto es lo único que posee la Santa Iglesia, y sino recordara la palabra del Divino fundador de su estabilidad y permanencia, á pesar de la contradiccion de sus enemigos, pareceria que del todo habia de apagarse su luz. Abatimiento de la Iglesia al considerar el estado en que se halla por la incomunicacion y falta de relaciones con su cabeza, el romano Pontífice. V. M. nos dará el consuelo de que haya una correspondencia entre la Santa Sede y el Gobierno de V. M., y que los obispos que no pueden menos de tener dependencia con la cabeza de la Igle-

sia, tengan la libertad que es justa para consultar con la misma y oír sus decisiones como centro que es de la unidad católica, y reconocida como la maestra que ha de instruir á todos los fieles. Abatimiento de la Iglesia es el ver los daños que ha causado el error, y que hay la necesidad de una buena semilla para que pueda dar frutos, siendo para esto indispensable y de justicia que sea reconocida la autoridad de los obispos y de los párrocos. Abatimiento de la Iglesia con el advenimiento de V. M. al trono, ya no cabe; y no puede dudarse que se dará un decreto para que los obispos que sin formacion de causa y por disposiciones gubernativas estan separados de sus iglesias, y por un tiempo indeterminado, puedan todos volver á sus sillas y gobernar la grey á que se les ha destinado, y en la que estan puestos por ordenacion del Espíritu Santo para gobierno de las iglesias. Que igual orden se dé respecto á tantos párrocos y eclesiásticos que estan tambien separados de sus respectivas residencias y parroquias.

Todo lo puede remediar V. M., y lo remediará, dando un consuelo á la afligida Iglesia, que tanto se ha humillado y abatido. No puede hacerse una pintura exacta del estado de miseria en que se halla el culto. En las iglesias catedrales, donde con todo decoro y solemnidad se entonaban al Señor himnos de alabanzas, y se celebraban los santos misterios de la redencion de Jesucristo, se celebran, pero con la mayor pobreza. Todo en los magníficos templos falta: no brilla el oro; la plata y preciosidades que servian de adorno en las solemnidades faltan tambien, porque todo se ha tomado y sacado de los templos, y aun sido destruidas algunas alhajas para hacer ostentacion del lujo. No hay en las catedrales musica por haberla suprimido como no necesaria: nada es necesario para Dios, dador de todos los bienes; y mientras que de una manera escandalosa se han enriquecido muchos con los despojos de las iglesias, estas han de sufrir la mayor decadencia y miseria. Miseria en los ministros de la religion. Señora, los sacerdotes ya perecen, y no tienen con qué alimentarse; se han ocupado los bienes que eran parte de su congrua sustentacion, y solo han sido promesas las que se le han hecho: ya puede decirse que no hay compasion con los excomulgados, pues que á la mayor parte pasan de 70 las mensualidades que se les deben. A las religiosas, que estan dando un ejemplo de virtud y de constancia en su profesion, se las ve estar privadas de lo que de justicia se les debe por sus dotes; y los obispos y los párrocos tambien perecen y estan privados de sus asignaciones.

Señora, entre los mayores males que ha causado la revolucion ha sido uno muy trascendental cerrar las puertas de los obispos y de los párrocos donde llamaban en la confianza de ser socorridos los pobres y los necesitados; y ahora, ¿dónde hallan el alivio de sus males y el socorro de sus necesidades? Pero la Divina misericordia no permitirá que perezan en la miseria, y V. M. será la Reina Católica, pero virtuosa, piadosa y benéfica, de quien ha de valerse Dios para hacer una restauracion en lo religioso. Sea todo para V. M. prosperidad y dicha para que pueda labrar la felicidad de la nacion, y como protectora de la santa Iglesia haga que, adoptándose por el Gobierno de V. M. las mas justas y acertadas medidas contra todos los males de que he hecho una triste reseña en esta exposicion, cuyo principal objeto es felicitar á V. M. y hacer la manifestacion de mis verdaderos sentimientos y el reconocimiento que debo hacer, y la protesta de la mayor sumision y obediencia. La concluyo pues suplicando á V. M. que los primeros actos de su reinado sean en bien de la afligida Iglesia. El cielo no conserve la preciosa vida de V. M. como lo pide su sumido, obediente súbdito y capellan. = Coria y Noviembre 18 de 1843. = A. L. R. P. de V. M. = Señora. = Ramon, arzobispo obispo de Coria.

Señora: Si los lamentables y tristes sucesos que por espacio de un año han agitado á la capital del antiguo principado de Cataluña colocaron á los ministros de esta audiencia instalada en la actualidad por consecuencia de los mismos en este punto en graves conflictos y situaciones apuradas; si los peligros que en tales circunstancias han corrido fueron eminentes, y si las privaciones de que se han visto rodeados en las tres distintas veces que han tenido que dejar á Barcelona, con abandono de sus familias é intereses fueron las mas duras y angustiosas, todo Señora, todo ha sido poco, y todo queda mas que suficientemente compensado con la grata cuanto lisonjera nueva que acaban de recibir de la declaracion de la mayoría de V. M., hecha por las Cortes del reino en la sesion de 8 del corriente. Por tan plausible suceso se apresuran á felicitar á V. M. estos ministros, reiterando el homenaje de su adhesion y fidelidad al trono constitucional, dirigiendo al propio tiempo fervientes votos al cielo para que vuestro reinado sea tan dichoso y duradero como há menester esta desventurada nacion para su prosperidad, para que brille el imperio de la paz, se consolide el orden, sea una verdad la constitucion de 1837; la union de los españoles, la reconciliacion de todos los partidos, y cesen para siempre las discordias civiles; no faltando que sus votos serán cumplidos cuando han visto con indecible satisfaccion que el reinado de V. M. acaba de inaugurarse con un acontecimiento tan notabilísimo, ha sido la sumida y sincera declaracion de V. M., debida mas bien á la modesta declaracion de

la mayoría de V. M. que á la fuerza de las armas.

Estos son, Señora, los sentimientos de que se hallan animados los magistrados de vuestra audiencia de Cataluña, que esperan se dignará V. M. acoger benignamente mientras ruegan al Todopoderoso prospere largos años la interesante vida de V. M. para bien de España.

Villafrauca 22 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Anselmo de Leon Barradas, decano. = Cosme Sagasti. = Evaristo Pueyo de Urries. = Joaquín Mir. = José Cuenca. = Juan Perez. = Pantaleon Garnica. = Pascual Bayarri, fiscal.

Señora: El jubilo con que la nacion toda celebra la mayoría de V. M., complaciéndose en verse regida y gobernada por su Reina, es una demostracion nada equivocada del amor que profesa á V. M., y de la confianza que tiene en que vuestro reinado será de paz y prosperidad. Luego que V. M. desde su excelso trono ha dirigido su inocente voz á los ilusos de Barcelona han depuesto sus armas, y es de esperar que los de Figueras habrán hecho lo propio. Todos los españoles se reunen ahora al rededor del trono de V. M.; y con esta fraternal union recobrará aquel todo su esplendor y firmeza; renacerán las glorias y grandeza de la nacion; la Iglesia aparecerá con su libertad é independencia espiritual, y se repararán los males é infortunios que causó el genio del mal en circunstancias desastrosas. A vuestras angelicales manos estaba reservado enjugar tantas lágrimas, y labrar la felicidad de España.

Poseido de tan consoladora esperanza el anciano obispo de Barcelona felicita á V. M. con toda la ternura de mi corazon, ofreciéndole esta nueva prueba de mi constante adhesion á la persona de V. M. y al trono que la divina Providencia le tiene destinado.

No puedo, Señora, continuar en la actualidad la santa visita del obispado, que me vi precisado á suspender al principio de las ocurrencias pasadas, y me restituyo mañana mismo á mi santa iglesia, haciendo los votos mas sinceros para que el Todopoderoso conceda á V. M. y á S. A. la Infanta vida larga, un reinado próspero y feliz, y la compañía de su augusta Madre.

Dios guarde á V. M. los muchos años que deseo. Villafrauca del Panadés á 23 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Pedro, obispo de Barcelona.

Señora: El gobernador eclesiástico del obispado de Guadix y abadia de Baza, sede vacante, instruido por la Real orden que ha recibido de que V. M. á consecuencia de la solemne declaracion que las Cortes han hecho aclamando á V. M. mayor de edad, ejerce ya en toda su plenitud la potestad Real como Reina augusta de las Españas, tiene la mas dulce complacencia en felicitar cordialmente á V. M. por tan fausto acontecimiento.

Nieta ilustre de la primera Isabel ha pasado V. M. como aquella parte de los dias de su infancia entre amarguras y trastornos que sin duda mas de una vez habrán conmovido su angelical corazon; tiempo era ya de que calmase la tormenta, y que V. M. sentada en el trono que fundara su excelsa predecesora, brillase como astro hermoso para acabar de disipar las negras nubes que lo oscurecian.

La divina Providencia, que preside á los reinos y coronas, ha preparado tan favorable, y amparará á V. M. llenando su preciosa vida de bendiciones y prosperidades, é incesantemente sus deseos de sabiduría, paz y justicia, para hacer la felicidad de esta nacion por una declaración á V. M., y de V. M. en favor de su consuelo y la reparacion de tantos males como la oprimen. Tales son los deseos y sentimientos de respeto y de lealtad que animan al exponente, que eleva y elevará al cielo los mas fervorosos votos porque se vean cumplidos.

Dios nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. muchos años. Guadix 17 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Isidro Cepero.

Gobierno superior político de Vizcaya. = Excelentísimo Sr.: Adjunta tengo el honor de remitir á V. E. la felicitacion que el ayuntamiento de esta villa dirige á S. M., congratulándose por haber sido declarada en el ejercicio de la autoridad Real, y ofreciéndola sus mas sinceros sentimientos de adhesion y respeto, para que V. E. se digne elevarla á las Reales manos de S. M. si así lo juzga conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 17 de Noviembre de 1843. = Excmo. Sr. = Juan de la Sejera. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señora: El ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao acude respetuosamente á los pies del trono de V. M. á manifestar el placer sin limites, la grata satisfaccion con que ha visto la resolucion de las Cortes de la nacion, por la que, declarando la mayoría de V. M. se ha anticipado á los españoles el día tan ansiado de ver á su augusta Reina Doña Isabel II en el ejercicio de la autoridad Real. Por virtud de tal declaracion y del solemne juramento que V. M. ha prestado en el seno de la asamblea nacional, la España toda ve con respetuoso jubilo en manos de su amada Reina el cetro de la monarquía, y con él

asegurado el orden público y el bienestar de los españoles.

El ayuntamiento de Bilbao así lo espera, y en la justicia de su augusta Reina confia obtener la posible reparacion de agravios recientemente sufridos por los hijos de la invicta villa de Bilbao, que tan amantes de su Reina y de la libertad, por cuyos objetos ningun sacrificio han omitido, fueron no obstante víctimas de acontecimientos políticos que se han dado al olvido. Una nueva era de ventura y felicidad se ha inaugurado para los españoles: gocenla todos á la vez, y bendigan al cielo que ha destinado á V. M. para poner término á las desgracias de esta nacion.

Dignese V. M. aceptar con benevolencia los sentimientos de amor y profundo respeto del ayuntamiento de la villa de Bilbao, que como sus administrados ruega al cielo la conservacion de la importante vida de V. M. para lustre, esplendor y ventura de esta magnánima nacion.

Bilbao 16 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Ambrosio de Orbeago, alcalde. = Juan de Gana, regidor. = Hermenegildo de Belaunzarán, regidor. = Nicolas de Urcallu Smith, regidor. = Eladio Marti de Arteaga, regidor. = Calixto de Ibaranguoi-tia, regidor. = Fermín de Lecanva, regidor. = José A. de Torres-Vildosola, regidor. = Isidor José de Larando, regidor. = Serapio de la Hormaza, regidor. = Silverio Luis de Usabel, regidor. = Venancio de Aguirre, regidor. = Agustín Izaguirre, diputado del comun. = Juan de Olave, síndico procurador. = Serapio de Urquijo, secretario.

Señora: La diputacion provincial de Valladolid no corresponderia á su alta mision si por sí y á nombre de sus representados no ofreciese á V. M. respetuosamente la adhesion á su Real persona y al trono que dignamente ocupa. Se congratula y felicita con V. M., porque despues de tantos años de males y desgracias que han afligido á la nacion, ha llegado el anhelado día, en que declarada la mayoría de V. M. por las Cortes, empieza á regir por sí misma el Estado con el feliz presagio de paz y de ventura.

Débil es el apoyo que ofrece á V. M. esta corporacion; pero firme y decidido, porque está convencida de que de hoy en adelante serán cumplidas las esperanzas y vehementes deseos de los españoles. Para que tan caros objetos puedan conseguirse, eleva al cielo sus fervientes votos á fin de que sea dilatado y glorioso el reinado de V. M.

Valladolid 17 de Noviembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El presidente, Diego Manuel de Mosquera. = Dionisio Enriquez, diputado. = Antonio Santana, diputado. = Millan Alonso, diputado. = Manuel Fernandez Montealegre, diputado. = Manuel Gusano, diputado. = Manuel Quiñero, diputado. = El intendente, Juan Basueg. = José María Cano, secretario.

AVISOS.

- Fiscalía de imprenta. = Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales para la censura en el próximo mes de Diciembre.
- 1.º Herald y Mundo Sr. fiscal Avila.
 - 2.º Español y Católico Sr. Mendez.
 - 3.º Boletín Comercio, Castellano é Internacional Sr. Cifuentes.
 - 4.º Gaceta, Boletín Tarántula Sr. Menéndez Arango.
 - 5.º Correspondencia, Sr. Gerundio y Boletín del Comercio Sr. Lopez.
 - 6.º Repetidor, Bien del Pais y 1.º de Setiembre Sr. Reales (interino).
- Valladolid 17 de Noviembre de 1843. = L. Avila.

COMISION DE LIQUIDACION DE LA EXTINGUIDA COMPANIA DE FILIPINAS.

No habiendo podido celebrarse en la mañana del 26 del corriente la junta general de accionistas de la extinguida compañía de Filipinas convocada para el mismo día por medio de la Gaceta de 6 de Octubre anterior, en razon de ser muy escaso el número de interesados que han acudido al llamamiento, las comisiones liquidadora y revisora combinadas y en consorcio con los pocos accionistas presentes, atendiendo á la necesidad urgentísima de orillar pronto el expediente que motiva estos repetidos anuncios, dispuso se convocase, como por última vez ahora se les convoca, á los accionistas de la compañía extinguida para celebracion de junta general, que tendrá efecto el 7 de Enero del próximo año de 1844, en la casa oficinas del banco español de San Fernando á las diez de la mañana; en la inteligencia de que sea cual fuere el número de los que se hallen presentes, acordarán estos definitivamente las medidas que juzguen convenir en la situacion del cuerpo extinguido.

Los accionistas que tuvieren 20 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la calle del Prado, num. 23, cuarto principal, exhibiendo con carpeta doble las acciones, ó entregando testimonio que acredite su legitima pertenencia, sus números, si son adquiridas por endoso, y á favor de quién se hallan encabezadas.

Los apoderados de accionistas interesados en 20 acciones presentarán sus poderes legalizados con expresion individual de dichas circunstancias; y los poseedores de mayorazgos, patronatos y capellanías, la respectiva fe de vida, le-

ganzada y firmada por el interesado, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de acciones ni expresar sus números; y los patronos y administradores de obras pias los poderes correspondientes.

La presentacion de estos documentos se podrá hacer desde las ocho hasta las diez de la mañana, y concluirá el día 5 del citado Enero para que se puedan preparar las listas.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en el mes anterior.

- Reales decretos haciendo varios nombramientos en el ramo de Rentas. (Num. 3532.)
Otro nombrando Senadores por algunas provincias. (Num. 3535.)
Otro para que la seccion central de la comision directiva del mapa de España que debe establecerse en Madrid, se compongan de las personas que se designan. (Id.)
Real orden ampliando por todo el mes de Noviembre la matricula en la universidad de Zaragoza. (Num. 3534.)
Otra disponiendo que no se expidan pasaportes para esta corte á gefes ni oficiales sin expresa Real licencia. (Num. 3535.)
Otra dando gracias al gefe politico de la provincia de Ciudad-Real por el celo, actividad y constancia que ha desplegado para llevar á cabo los importantes trabajos que acerca de la extincion de la langosta se le deben. (Id.)
Otra concediendo la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica á D. Juan Antonio Torroto, D. José Díaz Peñalver, D. Antonio Madrid, D. Mamerto José Cid y D. Pedro Carrillo y Sanchez por sus trabajos presentados acerca de la vida de la langosta y medios de extinguirla. (Id.)
Real decreto nombrando general en gefe del ejército de operaciones de Castilla la Vieja y Galicia al teniente general D. José Mauro. (Num. 3536.)
Otro proveyendo varios destinos en las contadurias de Rentas de la provincia de Murcia, Alicante, y en la de bienes nacionales de la misma. (Id.)
Otro haciendo iguales provisiones en magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)
Otro nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3537.)
Circular para que se amplie el término marcado para la matricula por todo el mes actual con respecto á los cursantes avencidados en las provincias de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona y Baleares. (Id.)
Real orden proveyendo las cátedras que han resultado vacantes en los colegios de Valencia, Valladolid, Sevilla, Zaragoza y Santiago. (Num. 3538.)
Otra acordando se suspenda por solo este año la supresion del colegio de medicina y cirugía de Cádiz. (Id.)
Reglamento por el que se fija el valor de las monedas turcas y extranjeras en Constantinopla. (Num. 3539.)
Reales decretos proveyendo varios empleos en el ramo de Rentas. (Id.)
Otro para que se saque á pública subasta el contrato de los 400 millones de reales propuesto por D. José Salamanca. (Id.)
Otro aprobando la propuesta hecha por la direccion general del Tesoro para el personal de la tesorería de Rentas de esta provincia. (Número 3540.)
Otro confirmando á D. José Peralta en el empleo de oficial segundo de la seccion de liquidacion de atrasos de guerra y hacienda del distrito de Granada, en testimonio de aprecio á la memoria de su madre Doña Mariana Fineda. (Num. 3541.)
Exposicion de los Ministros á S. M. la Reina manifestando haber cesado de derecho en sus funciones, y solicitando se les permita volver á la vida privada. (Num. 3542.)
Reales decretos de S. M. Doña Isabel II por los cuales ha tenido á bien continuen los Ministros desempeñando por ahora sus respectivos cargos. (Id.)
Real orden dirigida por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula al de la Guerra para que dicte este las disposiciones mas eficaces y urgentes para la averiguacion y castigo del autor del atropellamiento hecho á un ordenanza del ayuntamiento constitucional de esta corte. (Id.)
Otra del mismo ministerio para que por el gefe politico de esta provincia se dicten iguales disposiciones. (Id.)
Circular de dicho ministerio determinando que ninguno de los profesores publicos de enseñanza, bien corresponda á universidad, bien á instituto publico, pueda dar lecciones en los establecimientos ó colegios de empresa particular, ni establecer por si pasantías privadas. (Id.)
Otra para que el titulo de licenciado en jurisprudencia obtenido en las universidades literarias se considere bastante para ejercer la abogacia en todo el reino. (Id.)
Real decreto nombrando intendentes para las provincias de Zaragoza y Avila. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Federico Rencalá. (Id.)
Real orden resolviendo que las nuevas escarapelas que se usen, ya sea en morrion ó en som-

- brero apuntado, sean precisamente circulares. (Id.)
Real decreto concediendo honores de magistrado de la audiencia de Albacete á D. Antonio Martínez y Huena, y haciendo varios nombramientos de magistrados y jueces de primera instancia. (Num. 3543.)
Otros por los que se confirman los nombramientos hechos por el Gobierno provisional que fue de la nacion en las fechas que se expresan á propuesta de la contaduría general del reino. (Num. 3544.)
Otro conmutando en la pena de 10 años de presidio con retencion la de muerte á que habia sido sentenciado el soldado del regimiento provincial de Logroño José Garcia. (Id.)
Otro nombrando á D. Pedro Mata, individuo de la comision encargada de formular un proyecto de ley de sanidad y de higiene pública. (Id.)
Otro admitiendo la renuncia que D. Pedro Mata hace de la plaza de oficial primero que servia en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por haber sido nombrado catedrático de la facultad médica de esta corte. (Id.)
Otro nombrando Senadores por varias provincias. (Num. 3545.)
Nombramientos hechos por el ministerio de Hacienda en distintas oficinas del ramo. (Número 3546.)

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Noviembre á las dos de la tarde.
EFECTOS PUBLICOS.
Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 21½ á 50 d. f. ó vol.; 22 y 22½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100, 27½, al contado; 27½, 27, nueve dieciséisavos, ½, ½, ½, y 27 tres dieciséisavos á v. f. ó vol. y firme: 28 27½, 28½, 27½, 28½ y 28½ á v. f. ó vol., á prima de ½, ½, ½ y ½ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 41 á 60 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
CAMBIOS.
Londres á 90 días, 37½. Paris, 16-8 din.
Alicante, 1½ d. Málaga, 1½ d.
Barcelona á ps. fs., ½ dia. id. Santander, ½ pap. id.
Bilbao, 1 d. Santiago, ½ id. id.
Cádiz, 1½ id. Sevilla, 1½ d.
Coruña, ½ id. Valencia, 1½ din. d.
Granada, 1½ id. Zaragoza, 1 pap. id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Justo de Escalante, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Coin y su partido &c.
Por el presente hago saber á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotacion de la capellanía que en esta villa fundaron Juan Jimenez Caro y Doña Maria de Mostansa, se presenten en este juzgado y escribana del infrascrito en el término de 30 días á usar de su derecho, que si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada; apercibido que de lo contrario lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Coin á 6 de Noviembre de 1845. Juan Justo de Escalante. Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.
D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.
Hago saber: Que en este mi juzgado y por la escribana del infrascrito se ha principiado expediente á instancia del procurador Pedro José Camacho, como representante de Doña Maria Antonia y Doña Francisca Garcia de Rueda, vecinas de la villa de la Anora, en solicitud de que se les declare la propiedad de los bienes dote de la capellanía fundada por Diego Sanchez Guadalupe en la iglesia parroquial de esta ciudad; cuya demanda admitida he mandado se haga pública por medio de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho á ellos acudan á deducirlo en forma en este mismo juzgado en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la fecha en que tenga efecto la publicacion indicada; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.
Bujalance 23 de Noviembre de 1845. Rafael Serrano Blazquez. Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.
D. Fernando Baile, ministro honorario de a audiencia territorial de Granada, juez segundo

de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en el altar y capilla de Santa Teresa de Jesus del suprimido convento del Cármen calzado, extramuros de esta ciudad, distrito de la parroquial de Santa Maria Magdalena, fundó con titulo de segunda D. Bernardo Alvarez de la Vega, con bienes de Doña Marina Ojeda, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribana por sí, ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo decretado en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Maria de los Dolores Alvarez y Varela, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes, en cuyos autos se ha presentado formalizando la oposicion con igual pretension D. Mariano Alvarez Vazquez.
Córdoba 25 de Noviembre de 1845. Fernando Baile. Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Alcaldía constitucional de Avila. En el día 5 de Abril del corriente año se ausento de esta capital el tabernero Francisco de Lago, natural de una de las provincias de Galicia, abandonando la casa en que vivia á la calle Toledana, y por consiguiente cuantos efectos en ella se encontraban; y habiendo instruido el oportuno expediente con motivo del parte que mediaron los alcaldes de barrio de la cuadrilla de San Nicolas, visto que el citado Lago se ausentó con pasaporte, y que á pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado á reclamar los muebles y efectos de todas clases que aparecen inventariados, se hace notorio por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, donde se insertará este anuncio para que no pueda alegarse ignorancia por las personas algun tanto interesadas en ello, que se va á proceder á la venta en pública subasta de dichos muebles y efectos si el dueño de los mismos no comparece á reclamarlos por la escribana de D. Nicolas Maria Amores Bueno, del número de esta ciudad, antes del día 15 de Diciembre próximo; pudiendo por consiguiente los acreedores del Francisco de Lago, ó los que por cualquier concepto se crean con derecho á aquellos, proponer tambien la accion que vieren convenirles por la misma escribana dentro del término que se señala, pues pasado no se les oirá; todo lo cual tengo acordado por auto del día de hoy.
Avila 24 de Noviembre de 1845. Pablo Jimenez de Muñana.

En virtud de acuerdo de la junta general de acreedores á la testamentaria de D. Esteban Valdiviello, celebrada en 29 de Octubre último ante el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta corte, se previene á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicha testamentaria presenten en el término de 30 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta, los documentos que acrediten su derecho al síndico D. Eustaquio Soriano, calle las Huertas, núm. 37, cuarto segundo, de ocho á once por la mañana, y de tres á cuatro por la tarde; bajo de apercibimiento de que el que no lo verifique en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

En el juzgado de primera instancia de esta capital, que se halla á cargo del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, y por la escribana del número de D. Martin Santin y Vazquez, estan pendientes los autos de cesion de bienes hecha por D. Manuel Fernandez, á quien perteneció el café y botillería de la plazuela de Santa Ana, en favor de sus acreedores, entre los cuales se comprenden D. Antonio Molina, abastecedor de frutas, D. Juan Muñoz, de nive, Salvador Martínez, camarero; por salarios y resto de cuentas Ramon Martinez, mozo de fregadero, tambien por salarios, y Doña Barbara Ruiz por anticipos; en los cuales por providencia ejecutoriada de 26 de Octubre del año próximo pasado, con objeto de proveer á su tiempo lo que correspondiera sobre el pago que otros acreedores pretenden primero, que los ya expresados se ha conferido á estos traslado por su orden y tercero y último término de nueve días, á cada uno mas como no conste su domicilio ni se haya averiguado su actual paradero, ha acordado el citado Sr. juez se haga saber nuevamente el referido traslado á los susodichos, como se ejecuta por este medio, á fin de que comparezcan á evencuar los partidos que les ha de hacerlos les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.
Hago saber que en este mi juzgado y por la escribana del infrascrito se ha principiado expediente á instancia del procurador Pedro José Camacho, como representante de Doña Maria Antonia y Doña Francisca Garcia de Rueda, vecinas de la villa de la Anora, en solicitud de que se les declare la propiedad de los bienes dote de la capellanía fundada por Diego Sanchez Guadalupe en la iglesia parroquial de esta ciudad; cuya demanda admitida he mandado se haga pública por medio de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho á ellos acudan á deducirlo en forma en este mismo juzgado en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la fecha en que tenga efecto la publicacion indicada; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.
Bujalance 23 de Noviembre de 1845. Rafael Serrano Blazquez. Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

Francisco Andújar Zurita; cuya demanda admitida he mandado se haga pública por medio de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, para que los que se crean con derecho á ellos acudan á deducirlo en forma en este mismo juzgado en el término de 30 días, á contarse desde la fecha en que tenga efecto la publicacion indicada; bajo apercibimiento que pasados sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Bujalance 23 de Noviembre de 1845. Rafael Serrano Blazquez. Por mandado de dicho señor, Pedro de Herrera.

BIBLIOGRAFIA.

LIBRERIA DE MONIER. Guías de la conversacion. Español-frances. Español-italiano. Español-ingles. Español-frances-italiano-ingles. Gramática de Chatreau. Diccionario de todas lenguas y tamaños. Hay un surtido de globos y esferas de todas dimensiones.
Carrera de San Gerónimo, casa Fontana de Oro, en donde se suscribe al Journal Francaís de Madrid L'International, á 10 rs. mensuales para Madrid y 34 por tres meses para las provincias que se puelen remitir por una libranza de la administracion de correos.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año 1844 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el día 8 del presente mes de Diciembre, último término que es posible conceder; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones.

Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. Direccion general de Caminos, Canales y Puertos. Direccion general de Correos. Escuela especial de Ingenieros de caminos. Juzgados de Correos y Caminos. Direccion general de Minas. Escuela especial de Ingenieros de minas. Direcciones de Montes y de Presidios. Consejo general de Instruccion pública. Universidad literaria de Madrid. Estudios nacionales de San Isidro. Museo nacional de Ciencias naturales. Observatorio astronómico. Escuela normal seminario de maestros. Comision de instruccion primaria. Conservatorio de música. Junta suprema de sanidad del Reino. Facultad de medicina, cirugía y farmacia de Madrid. Ayuntamiento de Madrid. Facultad veterinaria. Asociacion general de ganaderos. Conservatorio de artes. Academias de la corte. Biblioteca nacional. Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo. Sociedad económica matritense. Junta de damas unida á esta. Colegio de sordo-mudos. Colecturía general del fondo pio benéfico. Junta de beneficencia.

TEATROS.

- PRINCIPE. A las siete de la noche.
1.º Sinfonia.
2.º Se pondrá en escena el acreditado drama en cinco actos y siete cuadros, titulado LA ABADIA DE CASTRO.
3.º Atendida la extension del drama terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.
En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas.
En celebridad del día estará el teatro iluminado.
CIRCO. A las siete y media de la noche.
1.º El segundo acto de la ópera titulada SAFFO.
2.º El segundo acto del baile titulado LA GITANA.
EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.
EN LA IMPRENTA NACIONAL.